



RESOLUCIÓN N° 111
(30 de enero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DEL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Secretaría de Hacienda de Malambo, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal N.º 014 de 2024 Estatuto Tributario municipal, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 363 de la Constitución Política de 1991, precisa que la administración tributaria debe fundarse en el principio de eficiencia;
2. Que, de conformidad con los artículos 1, 287 y 294 de la Constitución Política de 1991, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes y, por tanto, son autónomos para la administración de sus tributos dentro del marco de la constitución y la ley;
3. Que, el parágrafo del artículo 26 del Acuerdo N.º 014 de 2024, precisa que el (...) “La Secretaría de Hacienda publicará el calendario tributario al inicio de cada año, especificando las fechas de pago y los descuentos por pronto pago disponibles, que no superarán el 15%” (...), sin embargo, en ejercicio de una interpretación sistemática no existe norma que impida la publicación del calendario tributario con antelación a la fecha prevista en el artículo citado;
4. Que, de conformidad con lo expuesto, y con la facultad concedida por el concejo municipal de Malambo, radica en el secretario de Hacienda, la competencia para expedir el calendario tributario, fijar las fechas, así como reglamentar aspectos asociados al pago de los tributos municipales, previendo las disposiciones del Estatuto Tributario Municipal;
5. Que mediante la Resolución N° 2051 de 20 de noviembre de 2025 se estableció el calendario tributario del municipio de Malambo para la vigencia fiscal 2026 y en su artículo quinto, se fijaron los plazos para la liquidación y pago del Impuesto Predial Unificado, para adquirir porcentajes de descuento por pronto pago.



6. Que para la correcta liquidación y facturación del Impuesto Predial Unificado es indispensable contar con la base catastral actualizada, insumo técnico que debe ser suministrado por el gestor catastral del municipio, de conformidad con lo dispuesto en la normativa catastral vigente, en especial el artículo 9 de la Resolución IGAC N° 1912 de 2024, el cual establece la obligación de los gestores catastrales de proporcionar la información derivada del ajuste automático de los valores catastrales, base sobre la cual se determina el avalúo catastral de los predios para la vigencia fiscal 2026.
7. Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro, en su calidad de Gestor Catastral del Municipio de Malambo, mediante Oficio 1.120.70.25 – 2026001450- se notificó el día 20 de enero de 2026 al Municipio de Malambo – Atlántico, que se encuentra adelantando los procedimientos técnicos, administrativos y operativos necesarios para aplicar lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 2294 de 2023 correspondiente al Plan Nacional de Desarrollo.
8. Que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución IGAC N° 1912 de 2024 adoptó la metodología para la actualización masiva de valores catastrales rezagados en las zonas rurales, con el fin de realizar el ajuste automático al que se refiere el artículo 49 de la Ley 2294 de 2023, y estableció un término de hasta treinta (30) días calendario para la entrega de la información catastral actualizada a las entidades territoriales, contados a partir de la vigencia del ajuste de los valores.
9. Que, a la fecha de la presente, el Municipio de Malambo no ha recibido la base catastral actualizada, situación que impide la correcta liquidación, facturación y pago del Impuesto Predial Unificado dentro de los plazos inicialmente establecidos en el calendario tributario, constituyendo un hecho ajeno a la voluntad de la Administración Municipal y de los contribuyentes, que afecta la posibilidad real de cumplir oportunamente con las obligaciones tributarias.
10. Que, en aplicación de los principios de equidad, eficiencia, buena fe y confianza legítima, resulta procedente ampliar los plazos del calendario tributario para el pago del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2026, evitando que los contribuyentes se vean afectados por intereses o sanciones derivados de una situación no atribuible a ellos.
11. Que el Acuerdo N° 014 de octubre 31 de 2024, Estatuto Tributario municipal faculta a la Secretaría de Hacienda para fijar y modificar los plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante acto administrativo.



En virtud de lo anterior, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Ampliar los plazos establecidos en la Resolución No. 2051 de 20 de noviembre de 2025, mediante la cual se adoptó el calendario tributario del Municipio de Malambo para la vigencia fiscal 2026, en especial, los plazos previstos en el ARTÍCULO QUINTO relacionados con la liquidación y pago del Impuesto Predial Unificado, para acogerse a los porcentajes de descuentos por pronto pago conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DE PLAZOS PARA EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO – VIGENCIA 2026. Modificar los plazos establecidos en el ARTÍCULO QUINTO de la Resolución No. 2051 del 20 de noviembre de 2025, correspondientes a la liquidación y pago del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2026, los cuales quedarán así:

PLAZO	DESCUENTO POR PRONTO PAGO
Hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026	Quince por ciento (15%) del total de impuesto a cargo, siempre y cuando se adeude la vigencia en Curso.
A partir del primero (01) de marzo de 2026 y hasta el treinta (30) de abril de 2026	Diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo, siempre y cuando sea de la vigencia en curso
A partir del primero (1) de mayo de 2026 y hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026	Cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo, siempre y cuando sea de la vigencia en curso

PARÁGRAFO 1. Los contribuyentes que realicen sus pagos con posterioridad al treinta y uno (31) de mayo, asumirán los intereses de mora liquidados en la forma y tasas que precise la normatividad tributaria municipal y Nacional.

PARÁGRAFO 2. Los contribuyentes del impuesto predial unificado que no se encuentren a paz y salvo con las vigencias anteriores, no podrán acceder al beneficio previsto en el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICIDAD. La presente resolución deberá publicarse en la

Carrera 17 #11-12 Municipio de Malambo – Atlántico
Hacienda@malambo-atlantico.gov.co



página web oficial del Municipio de Malambo y en los demás medios institucionales dispuestos para la divulgación de los actos administrativos de carácter general.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente la Resolución N° 2051 de 20 de noviembre de 2025, que adoptó el calendario tributario de la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO QUINTO. DEROGATORIA. Deróguense todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

SERGIO RAMIREZ PAYARES
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

Proyectó: Heidy Patemina – Profesional Universitario
Aprobó: Oscar Palomino – P.U. Área de Recaudos
Revisó: Dairo Patemina – Asesor E